



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 26 de enero de 2023

N.º 0018

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 26 de enero de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Baños de Montemayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-438

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Zarza la Mayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-439

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Casar de Palomero al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-440

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Deleitosa al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-441

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Mata de Alcántara al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-442

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Belvís de Monroy al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-443

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Portaje al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-444

Convenio de Adhesión de la Mancomunidad Sierra de Montánchez al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-445

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Romangordo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación BOP-2023-446



Jueves, 26 de enero de 2023

Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

Sorteo público para determinar el orden de actuación de los/las aspirantes en pruebas selectivas.

BOP-2023-447

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento destinadas EELL con población inferior a 20.000 hab y núcleos de población dispersos 2023.

BOP-2023-448

Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2023.

BOP-2023-449

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2023.

BOP-2023-450

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento destinadas EELL con población inferior a 20.000 hab y núcleos de población dispersos 2023.

BOP-2023-451

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos N° 8/2022.

BOP-2023-452

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

Bases reguladoras de los concursos de Carnaval 2023.

BOP-2023-453

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación definitiva Expediente de Modificación y Prescripción de los saldos de obligaciones y derechos reconocidos.

BOP-2023-454

#### Ayuntamiento de Carbajo

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 4/2022.

BOP-2023-455

#### Ayuntamiento de Casas del Monte

Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. Proceso de estabilización Plaza Auxiliar de Apoyo Administrativo.

BOP-2023-456



Jueves, 26 de enero de 2023

### **Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor**

Aprobación definitiva Expediente 88/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2023-457

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2023. BOP-2023-458

### **Ayuntamiento de Hernán Pérez**

Aprobación definitiva Presupuesto General. BOP-2023-459

### **Ayuntamiento de Moraleja**

Rectificación del acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres por el que se rectifica error detectado en el fallo de sentencia n.º 113/2022 (Expte: 1098/2022). BOP-2023-460

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2023. BOP-2023-461

### **Ayuntamiento de Pinofranqueado**

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 29/2022. BOP-2023-462

### **Ayuntamiento de Talaván**

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2023. BOP-2023-463

### **Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2023. BOP-2023-464

### **Ayuntamiento de Torrejón El Rubio**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del servicio público Sala Velatorio Municipal. BOP-2023-465

### **Ayuntamiento de Valdesalor (E.L.M.)**

Aprobación inicial Presupuesto Valdesalor 2023. BOP-2023-466

### **Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

Autorización del uso común especial y asignación de matas para su resinación en el Monte de Utilidad pública n.º 97, "Lote del Medio". BOP-2023-467



Jueves, 26 de enero de 2023

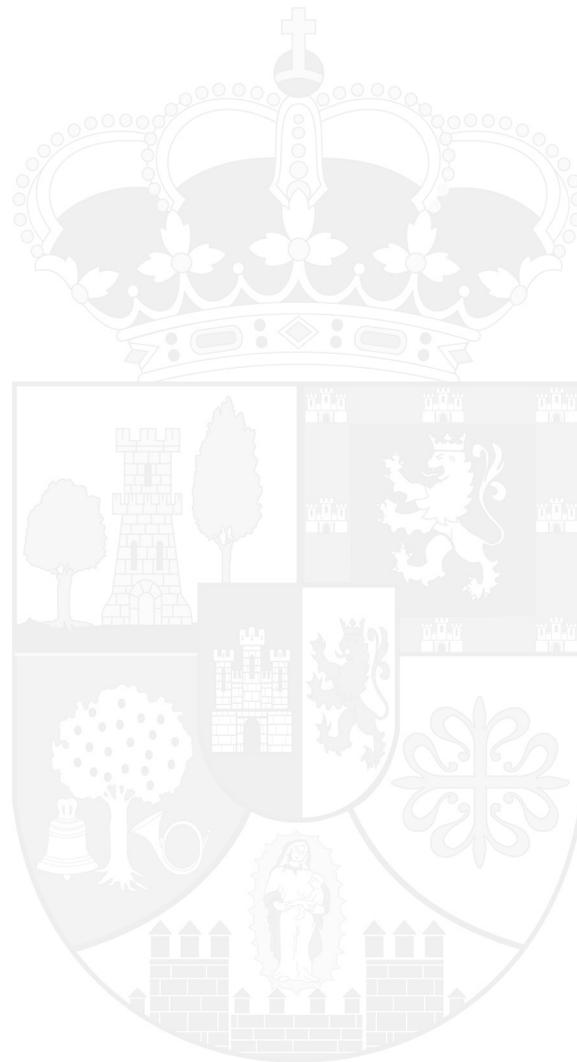
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9276. Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

BOP-2023-468



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Baños de Montemayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Cáceres, 19 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Óscar Mateos Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, asistido por D. Juan Carlos Martín Jiménez, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 13 de octubre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Baños de Montemayor a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Baños de Montemayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Son obligaciones del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Zarza la Mayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Cáceres, 19 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Montero Iglesias, Alcaldesa del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2022, asistida por D. David Torres Moreno, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 20 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Zarza la Mayor a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Zarza la Mayor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Casar de Palomero al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Cáceres, 17 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. José Antonio Arrojo Palomo, Alcalde del Ayuntamiento de Casar de Palomero, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, asistido por Dª. Sandra Iglesias Domínguez, Secretaria General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, entral de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Casar de Palomero, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 28 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Casar de Palomero a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Casar de Palomero al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Jueves, 26 de enero de 2023



## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Casar de Palomero, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Deleitosa al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Deleitosa.

Cáceres, 17 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Deleitosa, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2022, asistido por Dª. María Dolores Osado Barambones, Secretaria General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Deleitosa, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 21 de julio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Deleitosa a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Deleitosa al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.



Jueves, 26 de enero de 2023



## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Deleitosa, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.



Jueves, 26 de enero de 2023



### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Deleitosa.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Mata de Alcántara al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Cáceres, 17 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Luis Amado Galán Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2022, asistido por Dª Sara Batalla Vera, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 10 de junio de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Mata de Alcántara a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Mata de Alcántara al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Son obligaciones del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe "obligación adicional" en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "Servicio de Licitación Electrónica" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

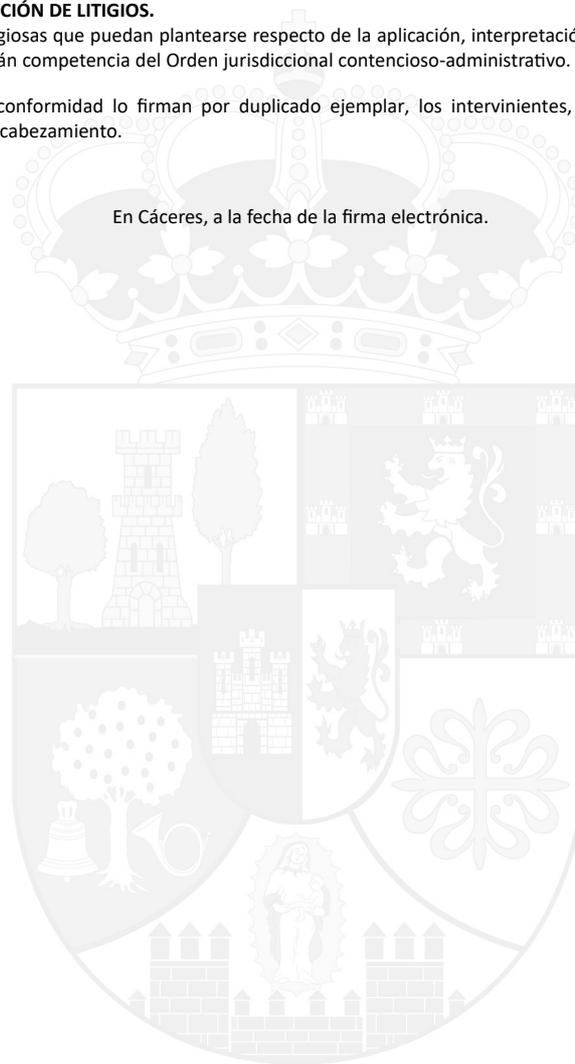
En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Belvís de Monroy al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Cáceres, 20 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Marcos Granado Pascasio, Alcalde del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022, asistido por D. Ventura Vaca Correa, Secretario-Interventor de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 24 de noviembre de 2022, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía por la que se acuerda la adhesión y aprueba el convenio al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Belvis de Monroy a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Belvis de Monroy al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vayan formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministro prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Portaje al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Portaje.

Cáceres, 20 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Diego Alejandro Pulido Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Portaje, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2022, asistido por D. Vidal Márquez Silva, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Portaje, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 28 de septiembre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Portaje a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Portaje al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Portaje, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:



Jueves, 26 de enero de 2023



## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe "obligación adicional" en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "Servicio de Licitación Electrónica" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de Portaje.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión de la Mancomunidad Sierra de Montánchez al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Cáceres, 23 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

#### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Juan Rodríguez Bote, Presidente de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2022, asistido por D. Leopoldo Barrantes López, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que la Mancomunidad Sierra de Montánchez, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 27 de octubre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión de la Mancomunidad Sierra de Montánchez a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión de la Mancomunidad Sierra de Montánchez al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Son obligaciones de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Jueves, 26 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por esta Mancomunidad, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia de la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Romangordo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Romangordo.

Cáceres, 23 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Evaristo Blázquez Ramiro, Alcalde del Ayuntamiento de Romangordo, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2022, asistido por D. Ventura Vaca Correa Secretario-Interventor de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.



Jueves, 26 de enero de 2023



## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Romangordo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Romangordo a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Romangordo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.



Jueves, 26 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Romangordo, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministro o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de las centrales de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres lleve a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.



Jueves, 26 de enero de 2023



## ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia Ayuntamiento de Romangordo.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Sorteo público para determinar el orden de actuación de los/las aspirantes en pruebas selectivas.**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 24 de enero de 2023, ha dictado la siguiente:

#### RESUELVE

Primero.- Celebrar, un único sorteo público para determinar el orden de actuación de los/las aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación del resultado del mismo, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que tendrá lugar en este Palacio Provincial, sito en la Plaza Santa María, s/n, el día 1 de febrero de 2023, a las 10 horas.

Segundo.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento destinadas EELL con población inferior a 20.000 hab y núcleos de población dispersos 2023.**

**BDNS (Identif): 672383.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672383>

IDENTIF BDNS:

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2023 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/as ciudadanos/as que residen en los mismos.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la



Jueves, 26 de enero de 2023

base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2023 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias.
- Mobiliario para espacios públicos.
- Material de protección civil y prevención de incendios.
- Material informático y audiovisual.

#### EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

#### ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 18 de enero de 2023, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2021, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal -excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la



Jueves, 26 de enero de 2023

condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 de la OGS. El listado de estas entidades se recoge en el anexo que se publica con la Convocatoria.

## 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de doscientos mil euros con noventa y ocho céntimos (200.000,98 €).

### CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros (21.848,00 €). por solicitud.

## 3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

## 4. DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

## 5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la inversión subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.



Jueves, 26 de enero de 2023

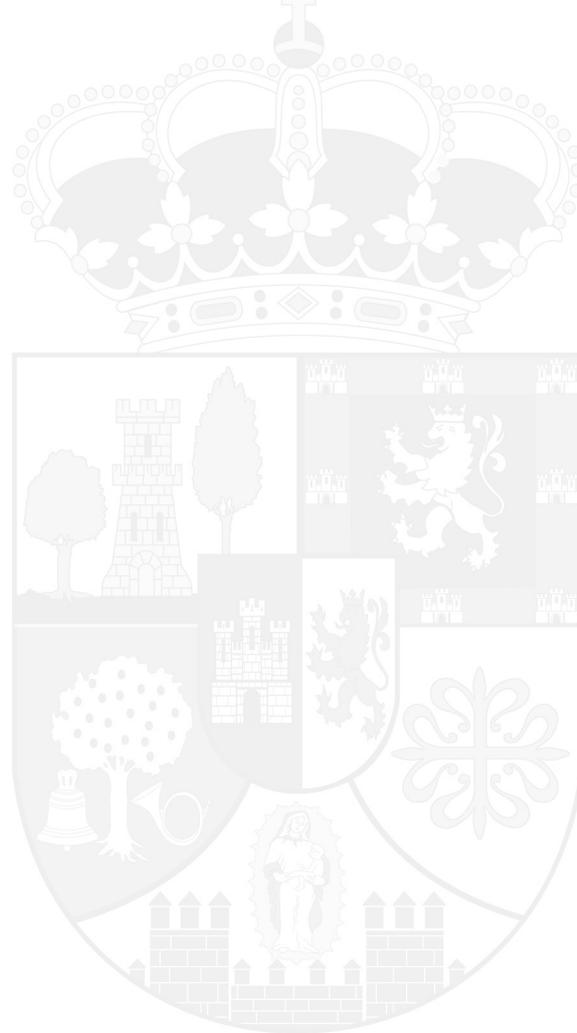
**Prórroga del plazo de ejecución:** Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades. La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

**Plazo de justificación:** El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2024.

Cáceres, 25 de enero de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2023.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES, EJERCICIO 2023.

#### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos, así como al fomento de las medidas generadoras de empleo.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022 y publicado en BOP de Cáceres n.º 242 de fecha 21 de diciembre de 2022, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los



Jueves, 26 de enero de 2023

objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

### OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2023.

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la contratación de personal administrativo (contrataciones ya existentes o nuevas contrataciones) por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, para el desempeño de tareas administrativas de su competencia, a desarrollar en favor de los habitantes de la entidad que residan en núcleos de población separados del principal, en los términos previstos en la base décima. A estos efectos, serán subvencionables los contratos efectuados por las entidades beneficiarias en los términos anteriormente definidos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y de cualquier categoría profesional.

Se entenderá por nuevas contrataciones aquellas que se hayan realizado con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el



Jueves, 26 de enero de 2023

empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se lleven a cabo no podrán tener una duración superior a 6 meses.

## BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

### DOTACION PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de Cuatrocientos Mil euros (400.000,00 €).

### CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

## BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

### RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el



Jueves, 26 de enero de 2023

artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna en consideración a la naturaleza del receptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

#### REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 18 de enero de 2023, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2021, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículos 7 de la OGS de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

#### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.



Jueves, 26 de enero de 2023

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad o/y, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, la fecha de finalización del contrato. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

#### BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

##### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### SOLICITUD.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

### DOCUMENTACIÓN.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la



Jueves, 26 de enero de 2023

Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Jueves, 26 de enero de 2023

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

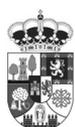
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a



Jueves, 26 de enero de 2023

los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

#### BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un Diputado de cada grupo político de la Corporación; el/la Jefe/a del Servicio o unidad del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue, un empleado/a público/a de la Unidad de Subvenciones técnico, especializado en la materia.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

#### BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:



Jueves, 26 de enero de 2023

1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- b) De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- c) De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- d) De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El valor del punto vendrá determinado por la cuantía que resulte de dividir la cuantía total prevista para esta Convocatoria y suma total de puntos de todas las Entidades que concurren y sean admitidas a baremación ( $\text{TotalConsignaciónPresupuestaria} / \text{Total de puntos Convocatoria}$ ). El importe a conceder a cada Entidad se obtendrá multiplicando el total de puntos obtenido por la misma por el valor obtenido para el punto aplicando la fórmula anterior.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

Si tras el primer reparto realizado se generase un remanente de crédito, dicho remanente se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.

**BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES.**

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Serán asimismo subvencionables los gastos derivados de eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja del/de las personas trabajadoras contratadas con cargo a esta subvención.



Jueves, 26 de enero de 2023

### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será el siguiente:

- Para contrataciones ya existentes será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- En caso de tratarse de nuevas contrataciones, el plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán llevarse a cabo durante el ejercicio 2023 como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos correspondientes al periodo de ejecución, máximo hasta el 30 junio de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

No podrán imputarse gastos generados con posterioridad a dicha fecha.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### PRÓRROGA.

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta



Jueves, 26 de enero de 2023

justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra b) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

A fin de comprobar si las contrataciones se corresponden con personal ya contratado o con nuevas contrataciones y, en este último caso, se han efectuado dentro del plazo marcado en la Base Décima (esto es, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023) se acompañará Certificado de inicio de las contrataciones, en el que se deberá indicar, fecha de inicio de las contrataciones, funciones a desarrollar (puesto para que el ha contratada la persona), duración y finalización de las mismas.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2024.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

#### SUBSANACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.



Jueves, 26 de enero de 2023

## PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial con la suficiente antelación para que la Diputación pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

## BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

## BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Jueves, 26 de enero de 2023

Corresponde a la Vicepresidenta Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.



Jueves, 26 de enero de 2023

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión: 5%.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2023, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Jueves, 26 de enero de 2023

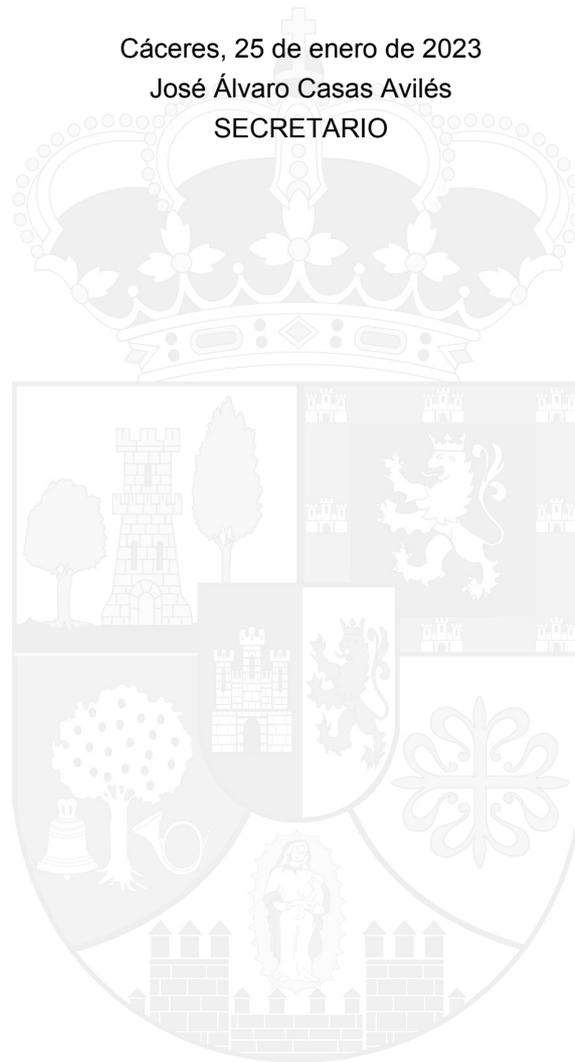
### JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de enero de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de enero de 2023

ANEXO 20+

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 17 de enero de 2023 correspondientes a 1 de enero 2021)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Municipio	Unidad Poblacional					
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	74	35	39	74	1
Alcántara	ESTORNINOS	25	16	9	25	1
Alía	CALERA (LA)	55	26	29	121	2
	PANTANO DE CÍJARA	66	35	31		
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVÍS	375	201	174	375	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	25	14	11	160	3
	RETAMOSA	74	37	37		
	SOLANA	61	32	29		
Caminomorisco	ARROLOBOS	124	56	68	436	6
	CAMBRÓN	23	12	11		
	CAMBRONCINO	196	97	99		
	DEHESILLA	20	12	8		
	HUERTA	36	20	16		
	RIOMALO DE ABAJO	37	21	16		
Campo Lugar	PIZARRO	382	184	198	382	1
Cañaveral	GRIMALDO	82	41	41	82	1
Carcaboso	VALDERROSA	39	17	22	39	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	54	29	25	121	2
	RIVERA OVEJA	67	35	32		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	38	20	18	247	5
	CASARRUBIA	23	11	12		
	HERAS	26	12	14		
	HUETRE (LA)	127	67	60		
	ROBLEDO	33	11	22		
Casatejada	BALDÍO	22	16	6	22	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	675	350	325	1066	2
	RINCÓN DEL OBISPO	391	201	190		
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	807	414	393	1167	2
	VALRÍO	360	179	181		
Ladrillar	CABEZO	43	20	23	89	2
	MESTAS (LAS)	46	29	17		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	32	18	14	32	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	311	159	152	584	2
	CASAR DE MIAJADAS	273	133	140		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	67	32	35	936	8
	ASEGUR	87	45	42		
	CEREZAL	127	67	60		
	FRAGOSA	139	73	66		
	GASCO (EL)	102	62	40		
	MARTILANDRÁN	116	67	49		
	RUBIACO	78	43	35		
	VEGAS DE CORIA	220	116	104		
Pinofranqueado	CASTILLO	66	35	31	458	8
	ERÍAS	50	26	24		
	HORCAJO	54	29	25		
	MESEGAL	27	14	13		
	MUELA	62	32	30		
	OVEJUELA	77	42	35		

Página 1



Jueves, 26 de enero de 2023

ANEXO 20+

	ROBLEDO	50	28	22		
	SAUCEDA	72	38	34		
Santa Cruz de Paniagua	BRONCO (EL)	40	27	13	40	1
Talayuela	BARQUILLA (LA)	332	207	125	992	4
	BARQUILLA DE PINARES	282	143	139		
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	320	183	137		
	PALANCO SO	58	32	26		
Toril	HERGUIJUELA (LA)	43	31	12	43	1
Torrejoncillo	VALDENCÍN	338	177	161	338	1
Trujillo	BELÉN	257	133	124	403	3
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	96	52	44		
	PAGO DE SAN CLEMENTE	50	23	27		
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	35	21	14	873	10
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	117	59	58		
	CASIÑAS (LAS)	129	69	60		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	54	27	27		
	FONTAÑERA (LA)	111	63	48		
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	167	86	81		
	JOLA	27	14	13		
	LANCHUELAS (LAS)	92	55	13		
	PINO (EL)	83	42	41		
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	58	29	29			
<b>TOTAL 25 EELL</b>		<b>9105</b>	<b>4782</b>	<b>4299</b>	<b>9105</b>	<b>70</b>

Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2023.**

**BDNS (Identif): 672398.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672398>

IDENTIF BDNS:

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/as ciudadanos/as que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2023.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



Jueves, 26 de enero de 2023

### ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 18 de enero de 2023, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2021, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal -excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo publicado con la Convocatoria.

### 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

#### CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

### 3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 26 de enero de 2023

#### 4. DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

#### 5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será el siguiente:

- Para contrataciones ya existentes será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- En caso de tratarse de nuevas contrataciones, el plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán llevarse a cabo durante el ejercicio 2023 como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos correspondientes al periodo de ejecución, máximo hasta el 30 junio de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Jueves, 26 de enero de 2023

Prórroga del Plazo de Ejecución.

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2024.

Cáceres, 25 de enero de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento destinadas EELL con población inferior a 20.000 hab y núcleos de población dispersos 2023.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2023.

#### PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022 y publicado en BOP de Cáceres n.º 242 de fecha 21 de diciembre de 2022, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre



Jueves, 26 de enero de 2023

conurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

#### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2023 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/as ciudadanos/as que residen en los mismos.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima.

### BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de Doscientos Mil euros con noventa y ocho céntimos (200.000,98 €).



Jueves, 26 de enero de 2023

### CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros (21.848,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

### BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

#### RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del receptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

### REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 18 de enero de 2023, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2021, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículos 7 de la OGS de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

### OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además:

- a) Llevar a cabo la inversión para la que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencial.

- b) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años caso, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.
- c) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad o/y, en



Jueves, 26 de enero de 2023

la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, 31 de diciembre de 2023. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

## BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

**<https://sede.dip-caceres.es>**

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

## BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.



Jueves, 26 de enero de 2023

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

### DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del



Jueves, 26 de enero de 2023

contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

## CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

## PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles.



Jueves, 26 de enero de 2023

Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

## RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.



Jueves, 26 de enero de 2023

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.



Jueves, 26 de enero de 2023

### BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: Un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación; el/la Jefe/a del Servicio o unidad del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el/a Director/a de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue, un empleado/a público/a de la Unidad de Subvenciones técnico, especializado en la materia.

Secretario/a: un/a empleado/a público/a, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

### BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- b) De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- c) De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- d) De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.



Jueves, 26 de enero de 2023

2.- Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El valor del punto vendrá determinado por la cuantía que resulte de dividir la cuantía total prevista para esta Convocatoria y suma total de puntos de todas las Entidades que concurren y sean admitidas a baremación ( $\text{TotalConsignaciónPresupuestaria} / \text{Total de puntos Convocatoria}$ ). El importe a conceder a cada Entidad se obtendrá multiplicando el total de puntos obtenido por la misma por el valor obtenido para el punto aplicando la fórmula anterior.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

Si tras el primer reparto realizado se generase un remanente de crédito, dicho remanente se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.

**BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2023 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, servicios médicos y asistenciales,



Jueves, 26 de enero de 2023

deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran, y otros similares.

Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.

Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, indumentarias y cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.

Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.

### EXCLUSIONES

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades. La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra c) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2024.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

### SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.



Jueves, 26 de enero de 2023

### PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

### BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Jueves, 26 de enero de 2023

Corresponde a la Vicepresidenta Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.



Jueves, 26 de enero de 2023

c.1 )En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión: 5%.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 26 de enero de 2023

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

#### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2023, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

#### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-



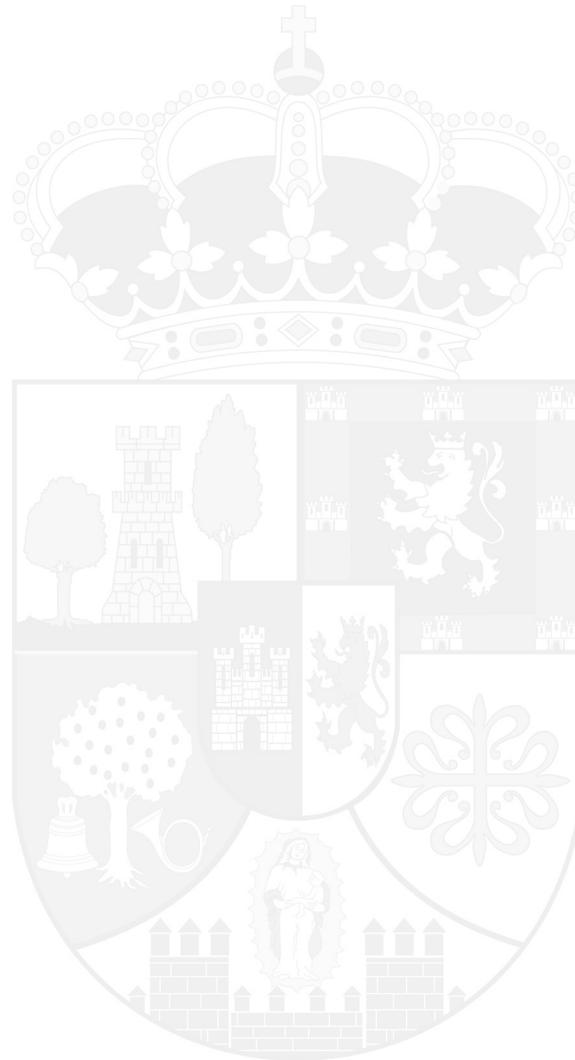
Jueves, 26 de enero de 2023

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de enero de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Jueves, 26 de enero de 2023

ANEXO 20+

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 17 de enero de 2023 correspondientes a 1 de enero 2021)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Municipio	Unidad Poblacional					
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	74	35	39	74	1
Alcántara	ESTORNINOS	25	16	9	25	1
Alía	CALERA (LA)	55	26	29	121	2
	PANTANO DE CÍJARA	66	35	31		
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVÍS	375	201	174	375	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	25	14	11	160	3
	RETAMOSA	74	37	37		
	SOLANA	61	32	29		
Caminomorisco	ARROLOBOS	124	56	68	436	6
	CAMBRÓN	23	12	11		
	CAMBRONCINO	196	97	99		
	DEHESILLA	20	12	8		
	HUERTA	36	20	16		
	RIOMALO DE ABAJO	37	21	16		
Campo Lugar	PIZARRO	382	184	198	382	1
Cañaveral	GRIMALDO	82	41	41	82	1
Carcaboso	VALDERROSA	39	17	22	39	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	54	29	25	121	2
	RIVERA OVEJA	67	35	32		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	38	20	18	247	5
	CASARRUBIA	23	11	12		
	HERAS	26	12	14		
	HUETRE (LA)	127	67	60		
	ROBLEDO	33	11	22		
Casatejada	BALDÍO	22	16	6	22	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	675	350	325	1066	2
	RINCÓN DEL OBISPO	391	201	190		
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	807	414	393	1167	2
	VALRÍO	360	179	181		
Ladrillar	CABEZO	43	20	23	89	2
	MESTAS (LAS)	46	29	17		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	32	18	14	32	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	311	159	152	584	2
	CASAR DE MIAJADAS	273	133	140		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	67	32	35	936	8
	ASEGUR	87	45	42		
	CEREZAL	127	67	60		
	FRAGOSA	139	73	66		
	GASCO (EL)	102	62	40		
	MARTILANDRÁN	116	67	49		
	RUBIACO	78	43	35		
	VEGAS DE CORIA	220	116	104		
Pinofranqueado	CASTILLO	66	35	31	458	8
	ERÍAS	50	26	24		
	HORCAJO	54	29	25		
	MESEGAL	27	14	13		
	MUELA	62	32	30		
	OVEJUELA	77	42	35		

Página 1



Jueves, 26 de enero de 2023

ANEXO 20+

	ROBLEDO	50	28	22		
	SAUCEDA	72	38	34		
Santa Cruz de Paniagua	BRONCO (EL)	40	27	13	40	1
Talayuela	BARQUILLA (LA)	332	207	125	992	4
	BARQUILLA DE PINARES	282	143	139		
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	320	183	137		
	PALANCO SO	58	32	26		
Toril	HERGUIJUELA (LA)	43	31	12	43	1
Torrejuncillo	VALDENCÍN	338	177	161	338	1
	BELÉN	257	133	124		
Trujillo	HUERTAS DE LA MAGDALENA	96	52	44	403	3
	PAGO DE SAN CLEMENTE	50	23	27		
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	35	21	14	873	10
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	117	59	58		
	CASIÑAS (LAS)	129	69	60		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	54	27	27		
	FONTAÑERA (LA)	111	63	48		
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	167	86	81		
	JOLA	27	14	13		
	LANCHUELAS (LAS)	92	55	13		
	PINO (EL)	83	42	41		
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	58	29	29			
<b>TOTAL 25 EELL</b>		<b>9105</b>	<b>4782</b>	<b>4299</b>	<b>9105</b>	<b>70</b>

Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos N.º 8/2022.

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplem. crédito/crédito extraor.	Créditos finales
165.221.00	Energía eléctrica Alumbrado Público	47.000 €	9.600 €	56.600 €
151.227.06	Redacción P.G.Modificaciones y otros trabajos técnicos	3.000 €	4.710 €	7.710 €
165.619.00	Otras Mejora Inversiones Alumbrado Público	47.000 €	13.400 €	60.400 €
323.221.00	Energía eléctrica Colegio y Guardería	14.500 €	3.600 €	18.100 €
920.221.00	Energía eléctrica Dependencia Municipales	13.480 €	4.000 €	17.480 €
	TOTAL	126.690 €	35.310 €	157.290 €



Jueves, 26 de enero de 2023

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 20 de enero de 2023  
Luis Fernando García Nicolás  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras de los concursos de Carnaval 2023.**

Por acuerdo Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcuéscar reunida en sesión ordinaria de fecha 18-01-2023 se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de los Concursos de Carnaval 2023.

Las Bases Reguladoras de los Concursos de Carnaval 2023 estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://alcuescar.sedelectronica.es>

#### BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2023.

##### 1.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Jueves, 26 de enero de 2023

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

## 2.- PARTICIPANTES.

### 2.1.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

- Podrán participar en esta modalidad todos los niños/as de 0 a 11 años.
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2023.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.2.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a.

- Podrán participar en esta modalidad todos las personas mayores de 12 años (incluidos).
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.3.- Concurso de Chirigotas.

- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.



Jueves, 26 de enero de 2023

- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 grupos .
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

#### 2.4.- Concurso de Carnaval de Mascotas.

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática ``El entierro de la Sardina`` junto a su dueño/a o acompañante en el III Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2023.
- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.
- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio , recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

#### 2.5.- Carrera de Gallos.

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.
- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día)
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente)
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.
- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado , en caso



Jueves, 26 de enero de 2023

de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el jinete.

- NINGÚN participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera , pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.

- Se utilizará el `` palo tradicional `` , evitando aquellos que tengan marcas , que puedan saltarse las normas legales del juego , con respecto al resto de compañeros/as.

- NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma , será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del/la menor .

- Quien pase sin estar inscrito/a, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.

- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador .

- Todos/as los/as participantes, abonarán por día 2 € a petición de los galleros/as el día de la reunión, para abonárselos como agradecimiento al personal destinado esos días en la carrera.

- IMPORTANTE, ir con la indumentaria de ``gallero``.

- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día , mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar .

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.6.- Carrera de Cintas.

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.

- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el jinete.

- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización .

- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.



Jueves, 26 de enero de 2023

- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor.
- Quien pase sin estar inscrito, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.
- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.7.- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL.

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.
- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.
- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 18:30h desde la Casa de Cultura, C/ Eduardo Hernández Pacheco, C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.
- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.
- Desarrollo del Concurso:
  - Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido, los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo



Jueves, 26 de enero de 2023

largo del desfile , ya que se tendrá en cuenta .

- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio .

- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile , es necesario que los/as acompañantes que no vayan disfrazados/as no se unan al grupo , y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.

- Al finalizar se podrá disfrutar de la convivencia de todos los grupos, con animación y música, mientras delibera el jurado.

Y a continuación se dará paso a la entrega de los premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos/as los/as asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños/as y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el III Desfile de Carnaval 2023 se desarrollará íntegramente en el Pabellón 3 de Abril/ Pabellón Polideportivo José Luis Moretón, abriendo sus puertas a las 18.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los representantes de cada grupo, acondicionando así , las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones .

Además de lo anterior, lo/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.



Jueves, 26 de enero de 2023

- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

### 3.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDS Y TRABAJOS.

#### 3.1.- Solicitudes

Las solicitudes se formularán según modelo que figura como Anexo I, para concurso individual, y Anexo II, para concurso de grupos.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4.- CALENDARIO DEL EVENTO.

El Carnaval 2023 se estructurará de la siguiente manera:

- Sábado, 18 de febrero de 2023.
  - A las 13:00h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.
  - A las 18,30h.- III Desfile de Carnaval.
- Domingo, 19 de febrero de 2023.
  - A las 13:00 h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.
- Lunes, 20 de febrero de 2023.
  - A las 18:00 h: Concurso de Chirigotas, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
  - A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Infantil, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
  - A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Adulta, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.



Jueves, 26 de enero de 2023

- Martes, 21 de Febrero de 2023.

- A las 13:00 h: Desfile y participación en el Entierro de su Compañera Sardina, desde el Pozo Granao.

- Domingo, 26 de Febrero de 2023.

- A partir de las 13:00 h: Carrera de Cintas, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

### 5.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO.

#### 5.1.- JURADO.

La organización nombrará un jurado, que hará público al comienzo del concurso, teniendo el mismo, la potestad para declarar desierto los premios, si no tuvieran la suficiente calidad.

#### 5.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

#### 5.3.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/la participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

#### 5.4.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje



Jueves, 26 de enero de 2023

- Originalidad .
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/la participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.5.- Concurso de Chirigotas.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.6.- Concurso de Carnaval de Mascotas.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como :

- Originalidad de la mascota, en el traje para el funeral de su amiga la sardina .
- Simpatía .
- Puesta en escena .
- También tendrá en cuenta si el dueño/a o acompañante va en sintonía acompañando a su mascota en el Entierro.

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.7.- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL.

Aunque el desfile se desarrolle por varias calles de nuestra localidad, la fase de concurso empezará en la C/ Real y terminará en la plaza. Durante esta fase cada miembro del jurado calificará del 1 al 10, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje



Jueves, 26 de enero de 2023

- Originalidad.
- Puesta en escena y/o coreografía
- Música y equipamiento.
- Simpatía y/o sentido del humor.
- Estandarte o pancarta que den visibilidad al conjunto del grupo.

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 6.- PREMIOS.

La dotación presupuestaria total se cifra 1.875,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2022.

Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

#### 6.1.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil.

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS
- 2º Premio: 40 EUROS
- 3º Premio: Diploma + Obsequio

#### 6.2.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS
- 2º Premio: 40 EUROS
- 3º Premio: Diploma + Obsequio

#### 6.3.- Concurso de Chirigotas

Los premios establecidos son:



Jueves, 26 de enero de 2023

1º Premio: 150 EUROS

2º Premio: 100 EUROS

Y 50 EUROS para todos los grupos que participen y no opten a premio.

#### 6.4.- Concurso de Carnaval de Mascotas

Los premios establecidos son:

1º Premio: 20 EUROS

2º Premio: 15 EUROS

3º Premio: 10 EUROS

#### 6.5.- Carrera de Gallos.

Tras la finalización del concurso el día 19 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación y así aumentar los premios, pudiendo optar a 3 premios, que se pondrán canjear en indumentaria y accesorios para el caballo/jinete:

1º PREMIO: Cheque 200€

2º PREMIO: Cheque 100€

3ª PREMIO: Cheque 80€

#### 6.6.- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

1º PREMIO: 250 EUROS

2º PREMIO: 200 EUROS

3º PREMIO: 150 EUROS

4º PREMIO: 100 EUROS

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:



Jueves, 26 de enero de 2023

- 5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS
- 6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS
- 7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS
- 8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS

#### 6.6.- Carrera de Cintas

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.
- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

#### 7.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

#### 8.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas Premios se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, en la convocatoria que se apruebe al respecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### 9.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

La publicación de las Bases se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar y a través de la Base de Datos Nacional



Jueves, 26 de enero de 2023

de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

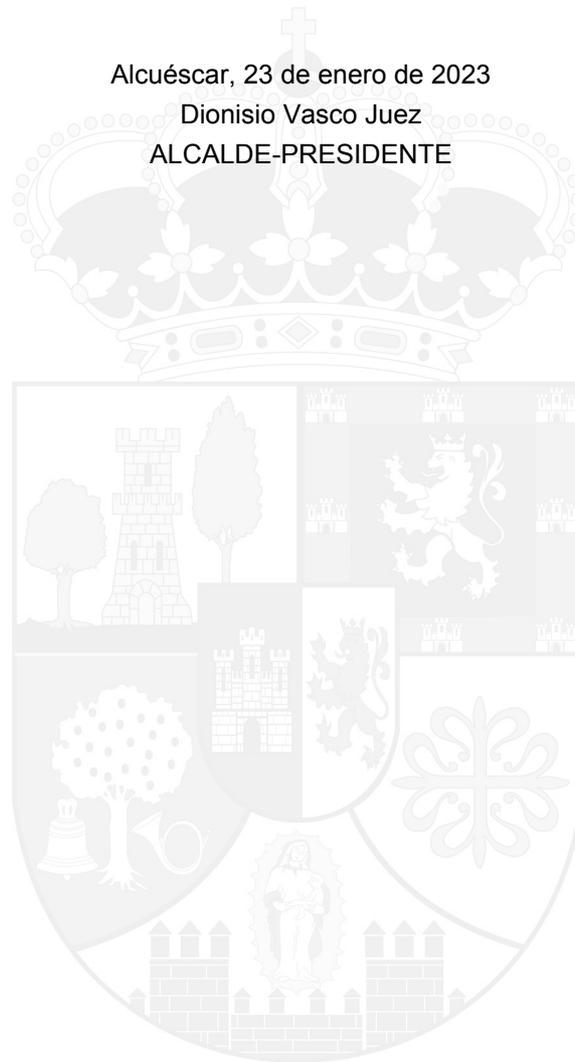
### 10.- CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

Alcuéscar, 23 de enero de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación y Prescripción de los saldos de obligaciones y derechos reconocidos.**

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación y prescripción de los saldos de obligaciones y derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al amparo del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88, en materia de Presupuestos y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aprobar definitivamente el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 3.843,10 euros, correspondientes a los ejercicios 2012, 2015 y 2018, y los derechos reconocidos, pendientes de ingreso, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 19.504,49 euros correspondiente a los ejercicio comprendidos entre el 2009 y 2020, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por ejercicio, aplicación e importe, el que se expresa en el ANEXO siguiente y listados que obran en el expediente:

#### ANEXO

En la Relación de acreedores, el saldo de las obligaciones reconocida corresponde a los ejercicios, aplicaciones presupuestarias e importes siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2012	338 226.09	1.500 €
2015	1623 453.90	390,50 €
2012	338 227.99	1.783,80 €



Jueves, 26 de enero de 2023

2018	920 222.00	168,80 €
------	------------	----------

En la Relación de deudores, el saldo de derechos reconocidos el saldo corresponde a los ejercicios, aplicaciones presupuestarias, e importes siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2009	115.00	178,16 €
2010	115.00	591,94 €
2011	115.00	1.073,16 €
2011	290.00	182,14 €
2011	309.00	35 €
2011	542.00	123,07 €
2012	115.00	1.267,90 €
2012	290.00	771,82 €
2012	309.00	348,98 €
2012	542.00	204,57 €
2013	113.00	174,47 €
2013	115.00	796,17 €
2014	112.00	61,67 €
2014	113.00	400,21 €
2014	115.00	7.452,62 €
2014	290.00	308,89 €



Jueves, 26 de enero de 2023

2015	112.00	5,63 €
2015	113.00	348,20 €
2015	115.00	810,92 €
2015	290.00	20 €
2015	541.00	151,74 €
2016	112.00	12,90 €
2016	113.00	113,23 €
2016	115.00	943,44 €
2016	290.00	450,60 €
2016	311.00	19,53 €
2016	339.00	116,36 €
2017	112.00	12,90 €
2017	115.00	1023,03 €
2017	392.11	236,04 €
2017	393.00	194,21 €
2017	542.00	145,45 €
2018	300.00	273,33 €
2018	338.00	19,05 €
2018	542.00	203,44 €
2019	542.00	133,73 €



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0018

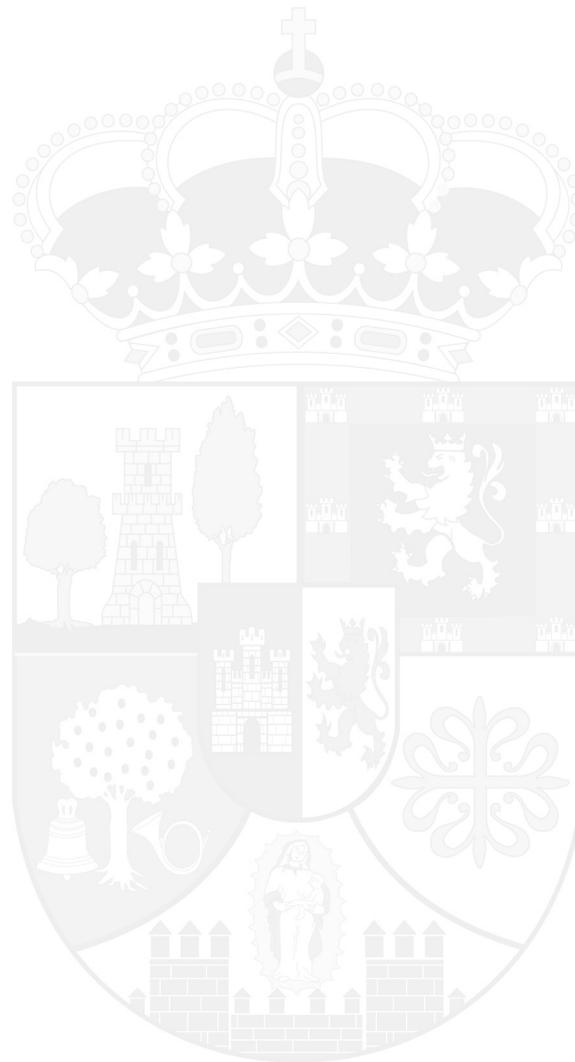
Jueves, 26 de enero de 2023

2020	542.00	299,99 €
------	--------	----------

Aldehuela del Jerte, 25 de enero de 2023

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 4/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y a bajas por anulación. lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACION GASTO	IMPORTE
151-600-00	10.000,00 €
161-221	1.100,00 €
165-221	4.500,00 €
323-221	1.000,00 €
341-160-00	1.000,00 €
1532-210	1.625,00 €
171-622-16	3.250,00 €
241-131-07	1.300,00 €
312-625-03	1.300,00 €
432-641-00	1.925,00 €
341-221	14.000,00 €
920-120	- 10.000,00 €



Jueves, 26 de enero de 2023

920-160-00	- 4.000,00 €
TOTAL	27.000,00 €
APLICACIONES INGRESOS	
870-00	27.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 21 de enero de 2023  
Agustina Grande Bravo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Monte

**ANUNCIO. Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. Proceso de estabilización Plaza Auxiliar de Apoyo Administrativo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-001 de fecha 23/01/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza.	Auxiliar de apoyo administrativo.
Unidad/Área/Escala/Subescala.	Servicios Generales/ Administración General/Auxiliar/Auxiliar de apoyo administrativo.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional.	Grupo C/Subgrupo C2.
Titulación exigible.	Graduado escolar o titulación equivalente o superior.
N.º de vacantes.	1 (Una).
Sistema de selección.	Concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as



Jueves, 26 de enero de 2023

Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### ADMITIDOS/AS:

1. María de la Fe Valencia Granado DNI \*\*\*\*9450S
2. Jerónimo Rodríguez Villalón DNI \*\*\*\*0015J
3. Yolanda Velázquez Hernández DNI \*\*\*\*01605J
4. Sandra Barrocal López DNI \*\*\*\*7122Z
5. Mónica Pérez Fagúndez DNI \*\*\*\*7148J
6. Débora Peña Avilés DNI \*\*\*\*3157S
7. Clara Fernández Rey DNI \*\*\*\*4798N
8. María Concepción Prieto Gómez DNI \*\*\*\*7850X
9. Azahara González Rosado DNI \*\*\*\*2260Y
10. María Victoria Vallejo Sánchez DNI \*\*\*\*1046F
11. Sheila Gómez Gómez DNI \*\*\*\*5938S
12. Isabel Grawoosky Batuecas DNI \*\*\*\*8677Y

#### EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:



Jueves, 26 de enero de 2023

Miembro	Identidad
Presidente.	Ángel José Rubio Herrero.
Suplente.	Sagrario Garrido Ruano.
Vocal.	Carmen Martín Martín.
Suplente.	Magdalena Muñoz Gascón.
Vocal.	Manuela Agudelo Blanco.
Suplente.	Esteban Alonso Duarte.
Vocal.	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Suplente.	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Secretario.	Luis Antonio Esteban Santibáñez.
Suplente.	Cesar Luis García Sánchez.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el B.O.P de la provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdelmonte.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P de la provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P de la provincia de Cáceres los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no



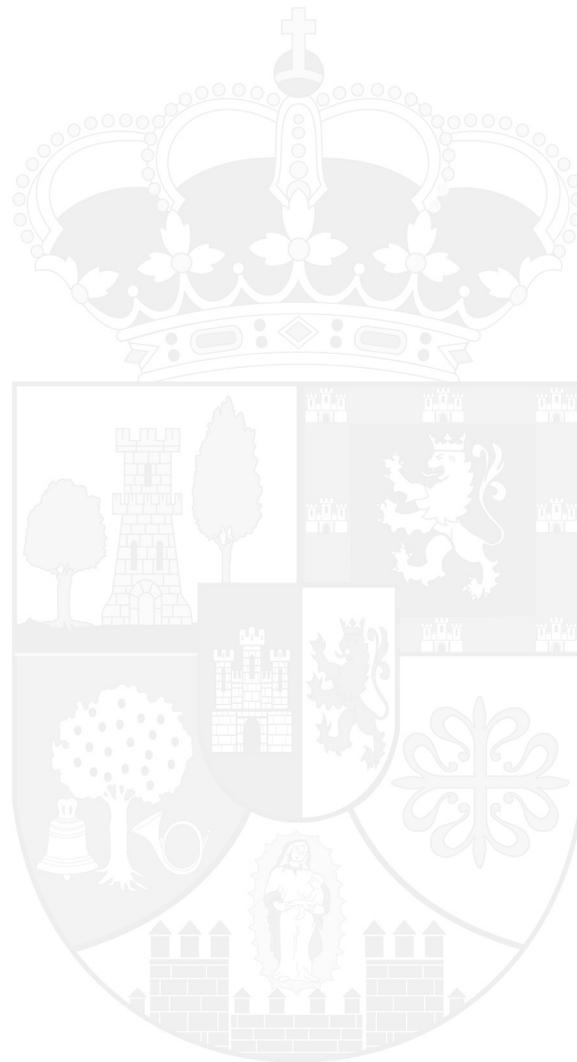
Jueves, 26 de enero de 2023

admisión.

Casas del Monte, 23 de enero de 2023

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 88/2022 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 16 de diciembre de 2022, de transferencia de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
161.221.00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE  ENERGÍA ELÉCTRICA	4.900,00 €	9.000,00 €	13.900,00 €
161.227.06	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE  ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00 €	1.501,37 €	1.501,37 €
164.480.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	900,00 €	600,00 €	1.500,00 €



Jueves, 26 de enero de 2023

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO			
	TOTAL	5.800,00 €	11.101,37 € 16.901,37 €

En cuanto a la FINANCIACIÓN del expediente se realiza con cargo Remanente Líquido de Tesorería que actualmente es de 81.390,22 €, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	11.101,37 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 20 de enero de 2023  
Casto San Román Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	92.951,64
2	Impuestos Indirectos.	4.891,56
3	Tasas y Otros Ingresos.	30.437,77
4	Transferencias Corrientes.	94.615,21
5	Ingresos Patrimoniales.	2.450,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 26 de enero de 2023

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	225.346,18
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	90.440,90
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	93.135,86
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	7.963,26
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	33.806,16
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	225.346,18



Jueves, 26 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Habilitación de carácter nacional:

- Secretario/a-interventor/a. Vacante. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 26. Agrupado al 50%.

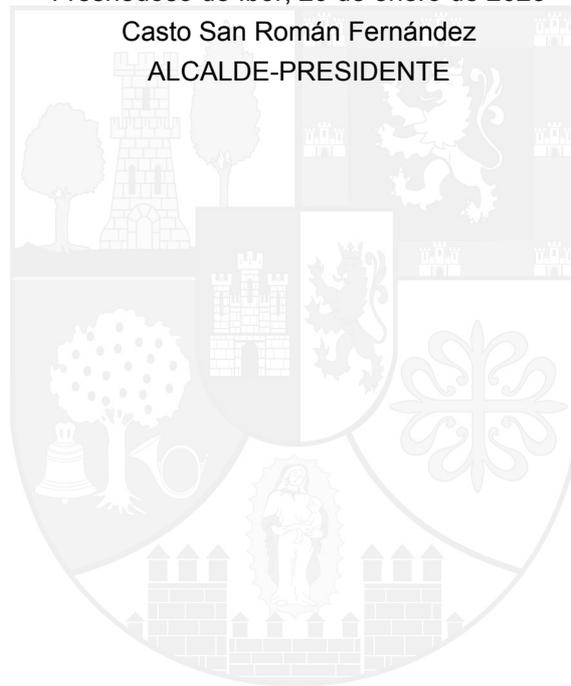
B) Escala de administración general:

- Administrativo/a de administración general. En propiedad. Grupo C1 Nivel complemento de destino 18.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fresnedoso de Ibor, 20 de enero de 2023

Casto San Román Fernández  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2021 conforme al siguiente:

1. APROBAR, inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 cuyo resumen por Capítulos, se detalla:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	98.258,16
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	88.428,00
4	Transferencias Corrientes.	375.702,19
5	Ingresos Patrimoniales.	15.505,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	252.635,91



Jueves, 26 de enero de 2023

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	835.529,26
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	183.888,33
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	324.855,52
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	73.017,65
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	235.524,11
7	Transferencias de Capital.	18.243,65
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	835.529,26



Jueves, 26 de enero de 2023

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. ALTOS CARGOS	JORNADA CONTRATADA	NÚMERO PUESTOS
2º Teniente de Alcalde.	75%	1

B. FUNCIONARIOS/AS	CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	PLAZAS AGRUPADAS AL 44% CON TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
Un Puestos reservado a Funcionario/a de carrera con Habilitación Nacional.	Secretaria /Intervención	A1 ó A2	26	1 PLAZA
Un Puesto reservado a Funcionario/a de carrera sin Habilitación Nacional	Técnico/a de Administración y Gestión	A2	26	1 PLAZA

C. PERSONAL LABORAL FIJO	JORNADA	NÚMERO Y PUESTOS
Auxiliar Administrativo/a.	A TIEMPO TOTAL	1 PUESTO
Personal de Limpieza	A TIEMPO PARCIAL	1 PUESTO

D. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	JORNADA	NÚMERO PUESTOS
PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURISTICO CENTRO INTERPRETACIÓN.	COMPLETA	1
J.EXTREMADURA PROGRAMA EMPLEO LOCAL	COMPLETA	1
J. EXTREMADURA DECRETO 100/2017 EMPLEO EXPERIENCIA OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES	PARCIAL	2



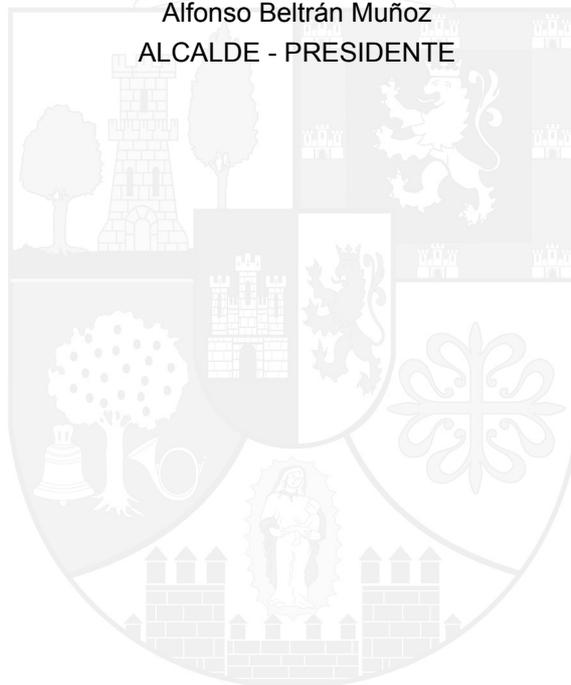
Jueves, 26 de enero de 2023

PALN INTEGRA DIPUTACIÓN	PARCIAL	1
PLAN ACTIVA CULTURAL EMPLEO DINAMIZADOR	PARCIAL	1
PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURISTICO CENTRO INTERPRETACIÓN.	PARCIAL	1
PLANES DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN	PARCIAL	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, tal y como establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el art. 20 del R.D. 500/90 del 20 de abril, lo que no suspenderá por si solo su aplicación.

Hernán Pérez, 25 de enero de 2023

Alfonso Beltrán Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Rectificación del acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres por el que se rectifica error detectado en el fallo de sentencia n.º 113/2022 (Expte: 1098/2022).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 24 de noviembre de 2022, sobre la RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE CÁCERES POR EL QUE SE RECTIFICA ERROR DETECTADO EN EL FALLO DE SENTENCIA N.º 113/2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando como seguidamente se refleja:

- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 y rectificar dicho acuerdo por el que se acordó, de conformidad con la Sentencia n.º 113/2022, aprobar provisionalmente la modificación de las cuantías de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, quedando establecidas las siguientes cuotas de depuración para el año 9 del contrato en las siguientes cuantías:

- 8,3966 y 20,7653 euros/ trimestre en cuotas fijas de depuración, domestica e industrial respectivamente.

- 0,1438 y 0,2744 euros/m3 en cuotas variables de depuración, domestica e industrial respectivamente.

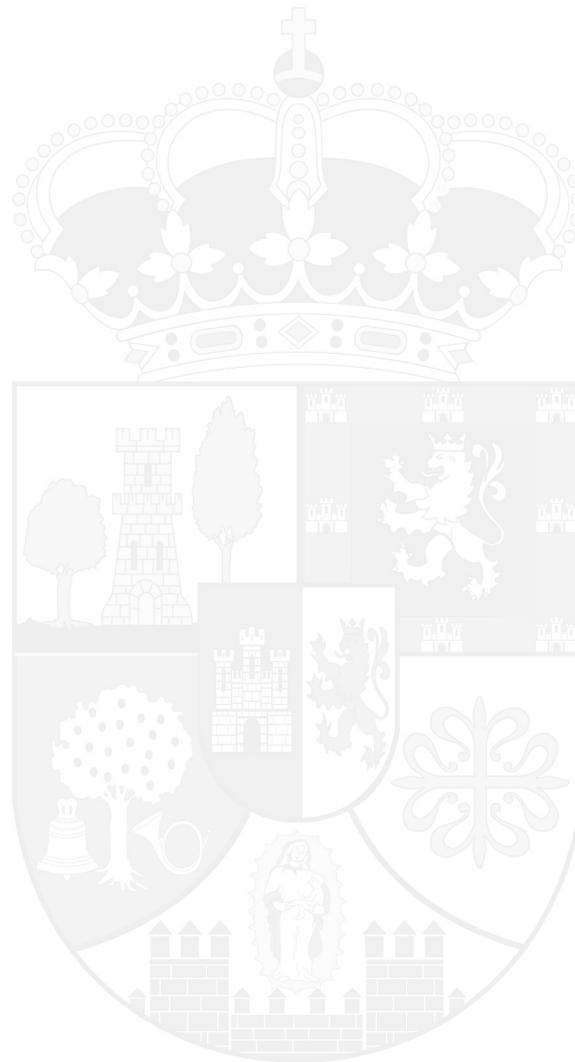
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín



Jueves, 26 de enero de 2023

Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 24 de enero de 2023  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.388.681,95 €	99,97%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	14.519.630,43 €	94,32%
1	Gastos del Personal.	5.954.552,52 €	38,68%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	7.701.340,91 €	50,03%
3	Gastos financieros.	19.100,00 €	0,12%
4	Transferencias corrientes.	748.437,00 €	4,86%
5	Fondo de contingencia.	96.200,00 €	0,62%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	869.051,52 €	5,65%
6	Inversiones reales.	869.051,52 €	5,65%



Jueves, 26 de enero de 2023

7	Transferencias de capital.	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00 €	0,03%
8	Activos financieros.	5.000,00 €	0,03%
9	Pasivos financieros.	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		15.393.681,95 €	100%

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.388.976,15 €	99,94%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	15.073.150,00 €	97,88%
1	Impuestos directos.	5.057.500,00 €	32,84%
2	Impuestos indirectos.	3.140.000,00 €	20,39%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	2.147.050,00 €	13,94%
4	Transferencias corrientes.	4.277.400,00 €	27,78%
5	Ingresos patrimoniales.	451.200,00 €	2,93%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	315.826,15 €	2,05%
6	Enajenación de inversiones reales.	30.100,00 €	0,20%
7	Transferencia de capital.	285.726,15 €	1,86%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €	0,06%



Jueves, 26 de enero de 2023

8	Activos financieros.	10.000,00 €	0,06%
9	Pasivos financieros.	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		15.398.976,15 €	100,00%

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación. N.º plaza. Grupo. Adscripción. Clase. Categoría. Escala.

- Secretario/a. 1. (vacante). A1. Habil.Nac. Superior Secretario/a.
- Interventor/a. 1. (vacante). A1. Habil.Nac. Superior Interventor/a.
- Tesorero/a. 1. A1. Habil.Nac. Superior Tesorera.
- Oficial Mayor. 1. A1/A2. Habil. Nac. Medio/Superior Oficial Mayor.
- Arquitecto/a. 1. A1. Admón Espec. Superior Arquitecto/a.
- Arquitecto/a Técnico/a. 1. A2. Admón Espec. Téc. Medio/a Arquitecto/a Técnico/a.
- Ingeniero/a T.Obras P. 1. A2. Admón Espec. Téc. Medio Ingeniero/a Técnico/a.
- Inspector/a de Rentas. 1. (vacante). A2. Admón Espec Téc. Medio Inspector/a de Rentas.
- Asistente Social. 1. A2. Admón Espec Tec. Medio/a Asistente Social.
- DUE. 1. A2. Admón Gral Téc. Medio/a DUE.
- Técnico/a Med Admón Gral. 1. A2. Admón Gral Téc. Medio/a Técn Medio Admón Gral.
- Técnico/a Med en Urbanismo. 1. (vacante). A2. Admón Especial Téc. Medio Técn Medio Urbanismo.
- Técnico/a Med en Prevención. 1. (vacante). A2. Admón Especial Téc. Medio Técn



Jueves, 26 de enero de 2023

Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador/a de seguridad.

- Administrativo/a. 20. (5 vacantes). C1. Admón Gral Administrativo Administrativo/a.
- Administrativo/a. 1. C1. Admón Espec Serv. Especiales Administrativo/a.
- Administrador/a S. Informati. 1. C1. Admón Espec Serv. Especiales Administrador/a.
- Subinspector/a P. Local. 1. (vacante). A2. Admón Espec Pol. Local Subinspector/a.
- Oficial P. Local. 6. (2 vacantes). C1. Admón Espec Pol. Local Oficiales.
- Agente P. Local. 28. (6 vacantes). \* C1 Admón Espec Pol. Local Agentes.
- Auxiliar Administrativo/a. 6. C2. Admón Gral Auxiliar Aux. Administrativo/a.
- Animador/a Sociocultural. 1. C2. Admon Espec Serv. Especiales Animador/a S. Cultural.
- Encargado/a. 1. C2. Admón Espec Pers. Oficio Encargado/a.
- Encargado/a-enterrador/a. 1. C2. Admón Espec Pers. Oficio Encargado/a Cementerio.
- Socorrista. 2. C2. Admón Espec Socorrista Socorrista.
- Monitor/a Deportivo/a. 2. (vacantes). C2. Admón Espec Monito/ar Deportivo/a.
- Oficial 1ª albañil. 3. (1 vacante). C2. Admón Espec Pers.Oficio Oficial 1ª.
- Oficial 1ª jardinería. 1. C2. Admón Espec Pers. Oficio Oficial 1ª jardinería.
- Operario/a de jardinería. 2. AP. Admón Espec Pers. Oficio Operarios/as.
- Operario/a Mantenimiento. 2. AP. Admón Espec Pers. Oficio O. Mantenimiento.
- Operario/a Cementerio. 1. AP. Admón Espec Pers. Oficio Operario/a cementerio.
- Operario/a Pintor/a. 1. AP. Admón Espec Pers.Oficio Operario/a pintor/a.
- Conserje-ordenanza. 4. AP. Admón Gral Conserje Conserje-ordenanza.
- Conductor/a. 1. C2. Admón Espec Pers. Oficio Conductor/a.
- Auxiliar de Hogar. 5. AP. Admón.Espec Pers. Oficio Auxiliar-hogar.



Jueves, 26 de enero de 2023

- 1 ocupada en comisión de servicio.

### B) PERSONAL LABORAL

Denominación. Nº Plazas. Grupo.

- Asesor/a Laboral. 1. A2.
- Trabajador/a Social. 3. (1 vacante). A2.
- Gestor/a Cultural. 1. F. C1.
- Oficial 1ª Electricista-Instalador. 1. F C1.
- Auxiliar Administrativo/a. 1. F. C2.
- Encargado/a Biblioteca. 1. F. C2.
- Coordinador/a Deportivo/a. 1. F. C2.
- Monitor/a Deportivo/a. 2. F. C2.
- Oficial 1ª Albañil. 1. F. C2.
- Oficial 1ª. 1. F. C2.
- Oficial 1ª albañil-soldador. 1. F. C2.
- Conductor/a. 2. F. C2.
- Fontanero/a-calefactor/a. 1. F. C2.
- Oficial 1ª Electricista. 1. F. C2.
- Jardinero/a especialista. 1. F. C2.
- Dinamizador/a Cultural. 2. C2.
- Almacenero/a. 1. F. AP.
- Peón. 1. F. AP.



Jueves, 26 de enero de 2023

- Operario/a de mantenimiento. 1. F. AP.
- Auxiliar de Hogar. 1. F. AP.
- Conserje-Ordenanza. 1. F. AP.
- Cuidador/a Instalaciones. 1..AP.
  - F= pendiente de funcionarizar.
  - AP= Agrupación Profesional.

### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Denominación. Nº Plazas. Grupo.

- Asistente Social. 3. A2.

### D) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación. Nº Plaza.

- Asesor/a Alcaldía. 1.
- Jefe/a de Gabinete. 1.

#### RESUMEN:

Funcionarios/as: 98.

Laboral: 27.

LABORAL TEMPORAL: 3.

Eventual: 2.

TOTAL PLANTILLA: 130.

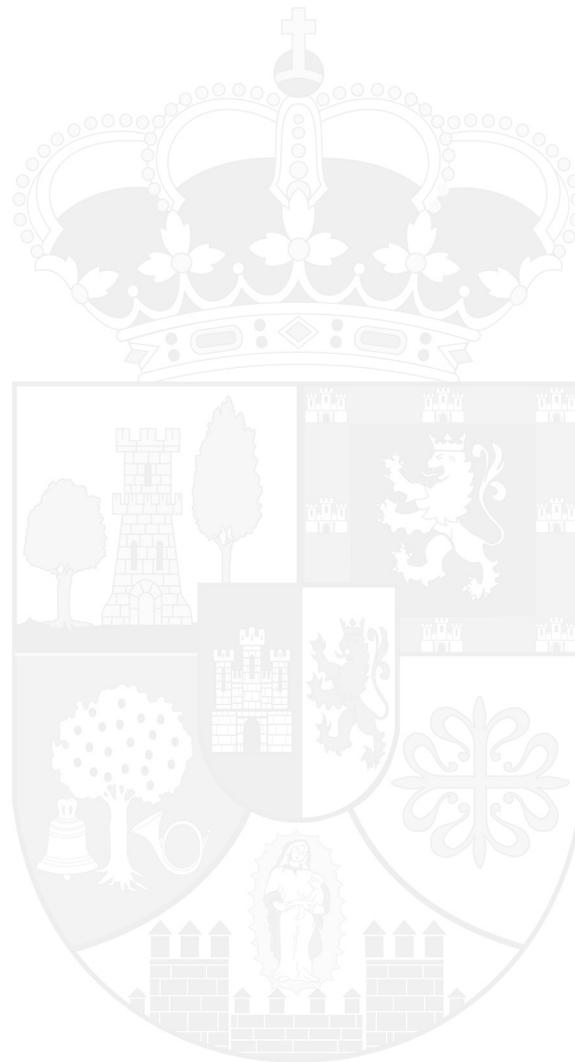
Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los



Jueves, 26 de enero de 2023

requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 23 de enero de 2023  
Raquel Medina Nuevo  
ALCALDESA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pinofranqueado

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 29/2022.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria, del Presupuesto del ejercicio 2022 en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos n.º 29/2022 mediante concesión de créditos extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería.

1º) Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLIC.PRESUP. DENOMINACIÓN IMPORTE EUROS

151.681.04. Urbanización calle Castillo Pinofranqueado..... 38.000 €.

161.619.00 Mejoras Deposito de Pinofranqueado..... 47.787 €.

920.623.00 Aire Acondicionado Centro Documentación .....13.000 €.

TOTAL ..... 98.787 euros.

2º) Financiación:

APLIC.PRESUP. DENOMINACIÓN IMPORTE EUROS

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....98.787 €.

TOTAL..... 98.787 euros.

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo



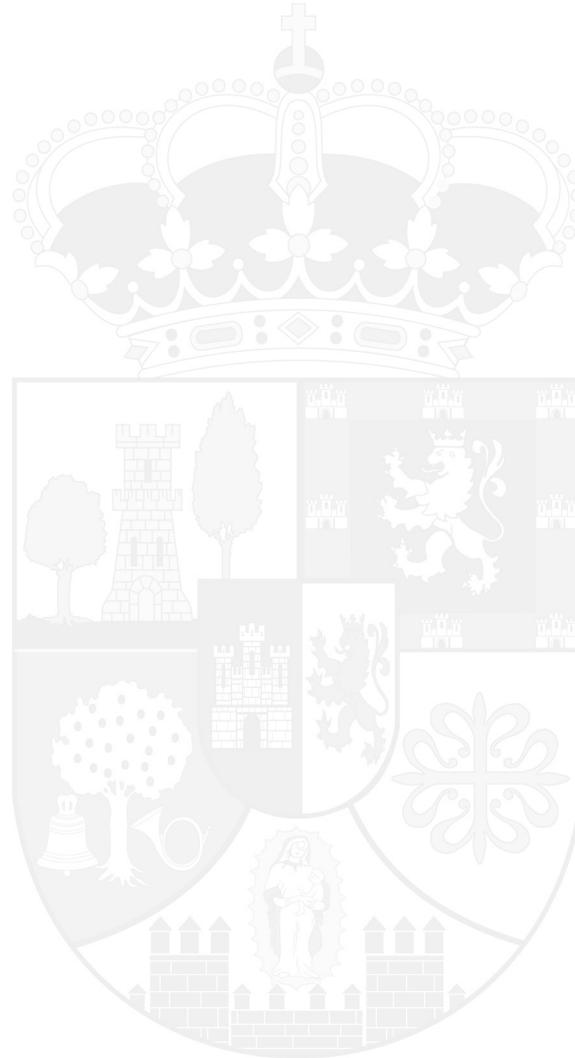
Jueves, 26 de enero de 2023

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pinofranqueado, 23 de enero de 2023

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones a la publicación inicial del Presupuesto aparecida en el BOP n.º 246 de 28 de diciembre pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	155.748,35
2	Impuestos Indirectos.	7.300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	364.010,00
4	Transferencias Corrientes.	293.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	677.835,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	1.000,00
7	Transferencias de Capital.	209.000,00



Jueves, 26 de enero de 2023

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.708.393,35
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	718.435,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	464.530,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	53.535,02
5	Fondo de Contingencia.	2.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	469.893,33
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.708.393,35

CVE: BOP-2023-463  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 26 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

##### A) HABILITACIÓN NACIONAL.

- Secretario/a-Interventor/a, Grupo A1/A2, nivel C.D. 26. Vacante.

##### B) ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

###### Subescala Auxiliar Administrativo/a.

- Auxiliar administrativo/a, Grupo C2, nivel C.D. 18. Propiedad.

###### Subescala Administrativo/a.

- Administrativo/a, Grupo C1, Nivel CD: 22. Propiedad.

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

- 1 Conserje - Vigilancia Fincas Municipales.
- 1 Encargado/a de Obras, Servicios y Mantenimiento de Edificios e instalaciones.
- 1 Limpiador/a dependencias municipales.
- 4 Cuidadores/as Residencia de Mayores.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- 4 Cuidador/a Residencia de mayores.
- 1 Cocinero/a.
- 1 auxiliar administrativo/a.
- 3 Socorristas Piscina Municipal.
- 5 Trabajadores/as cometidos múltiples (Empleo Experiencia).
- 5 Peones cometidos múltiples.

#### RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL.

- 1 Alcalde/sa-Presidente/a: Ded. parcial 75%..... 1.100 € netos x 14 pagas/año.
- 3 Concejales/as con delegaciones: Ded. Parcial 25% 300 € netos x 12 pagas/año.



Jueves, 26 de enero de 2023

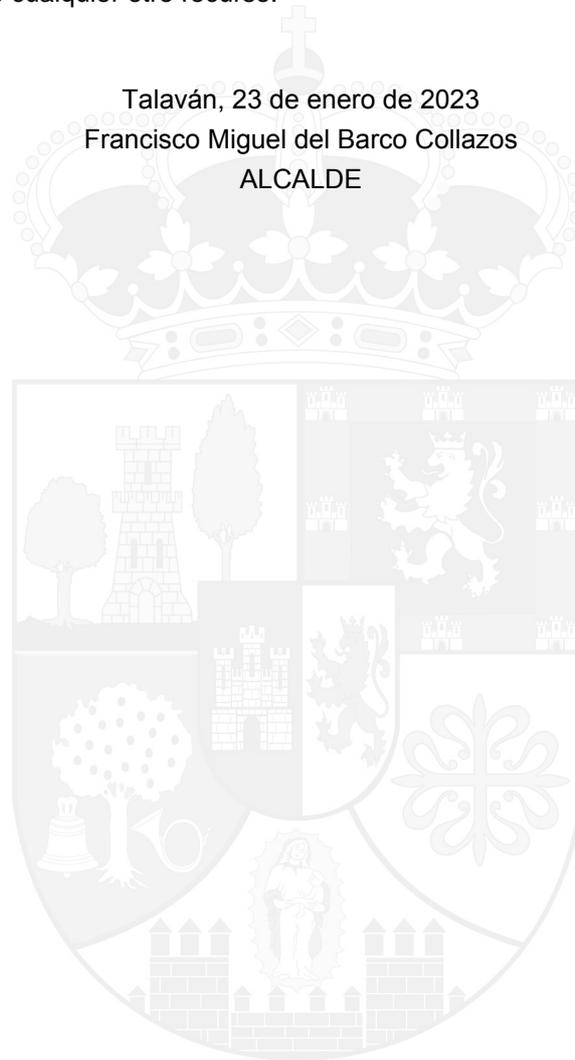
### INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS:

Percibirán:

- 50 € por asistencia a las sesiones del Pleno.
- 20 € por asistencia a Comisiones Informativas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Talaván, 23 de enero de 2023  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
ALCALDE



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, en sesión ordinaria del 28/12/2022, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	116.891,56
2	Impuestos Indirectos.	10.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	511.537,00
4	Transferencias Corrientes.	366.606,10
5	Ingresos Patrimoniales.	1.650,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	136.241,64



Jueves, 26 de enero de 2023

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.142.926,30
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	193.469,44
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	547.590,50
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	241.136,40
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	149.884,14
7	Transferencias de Capital.	10.845,82
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.142.926,30

Jueves, 26 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. ALTOS CARGOS	JORNADA CONTRATADA	NÚMERO PUESTOS
Alcaldesa/Presidenta	75%	1
Teniente de Alcalde	75%	1

B. FUNCIONARIOS/AS	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	PLAZA AGRUPADA AL 56% CON HERNÁN-PÉREZ
Un Puestos reservado a Funcionario/a de carrera con Habilitación Nacional,	Secretario/a /Interventor/a	A1 o A2	26	PLAZA AGRUPADA AL 56% CON HERNÁN-PÉREZ
Un Puesto reservado a Funcionario/a de carrera sin Habilitación Nacional,	Técnico de Administración y Gestión	A2	26	PLAZA AGRUPADA AL 56% CON HERNÁN-PÉREZ

C. PERSONAL LABORAL FIJO	JORNADA CONTRATADA	NÚMERO PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	COMPLETA	1

D. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	JORNADA	N Ú M E R O PUESTOS
J. EXTREM. PROGR. ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL( PCEME)	COMPLETA	3
DIPUTACIÓN PLANES DE EMPLEO 2022	COMPLETA	3
SOCORRISTAS MUNICIPALES	PARCIAL	2



Jueves, 26 de enero de 2023

PLAN ACTIVA CULTURAL EMPLEO DINAMIZADOR/A (DIPUTACIÓN)	PARCIAL	1
PLAN INTEGRAL (DIPUTACIÓN)	PARCIAL	1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrecillas de los Ángeles, 25 de enero de 2023

Mónica de Cáceres Rubio

ALCALDESA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del servicio público Sala Velatorio Municipal.**

Concluido el periodo de información pública al que ha sido sometido el Acuerdo de aprobación provisional, de fecha 27 de julio de 2022, de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del servicio público Sala Velatorio Municipal y no habiéndose presentado reclamaciones de clase alguna, por la presente resolución acuerdo:

1. Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del servicio público Sala Velatorio Municipal de Torrejón el Rubio.
2. Publicar esta resolución, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del servicio público Sala Velatorio Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y sede electrónica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADA SALA VELATORIO MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO.

#### Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SALA VELATORIO MUNICIPAL que se regulará por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por el uso privativo de las instalaciones de Sala Velatorio Municipal, propiedad del Ayuntamiento y sita en la calle San Pedro de Alcántara de esta



Jueves, 26 de enero de 2023

localidad para velar los/as fallecidos/as que vayan a ser enterrados/as o incinerados/as.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso de las instalaciones mencionadas.

Tendrán preferencia para su uso los/as difuntos/as originarios/as de la localidad y en caso de acaecer más de una defunción el mismo día, aquellos/as que lo soliciten en primer lugar.

### Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza las empresas funerarias o familiares directos del/a difunto/a que soliciten el uso de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los arts. 42 y 43 de la Ley General Tributaria, ley 58/2003, de 17 de diciembre.

### Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria por el uso de dichas instalaciones queda fijada en:

- 310,00 € a particulares empadronados/as y asegurados/as.
- 310,00 € a particulares empadronados/as y no asegurados/as.
- 500,00 € a particulares no empadronados/as y asegurados/as.

Se verán incrementados por el IVA en vigor y otros impuestos que sean de aplicación.

Estas tarifas otorgan el derecho de uso del Servicio de Sala Velatorio durante VEINTICUATRO HORAS. En caso de superarse, y sin sobrepasar un total de CUARENTA Y OCHO HORAS se liquidará un 50% adicional.

### Artículo 5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION Y PAGO.

La obligación del pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde el momento en que se solicite y realicen de forma efectiva el uso de las instalaciones.

El pago se efectuará a la empresa concesionaria, y se podrá realizar en el momento de solicitar el uso de las instalaciones o tras haber utilizado las mismas.



Jueves, 26 de enero de 2023

### Artículo 6. GESTION.

Las empresas funerarias o familiares directos del cadáver a velar, solicitarán a la empresa concesionaria el uso de las instalaciones, no pudiendo denegarse el mismo siempre que estén libres.

Las instalaciones se utilizarán exclusivamente a la finalidad de su denominación y el/a solicitante usuario/a será responsable de los deterioros que se puedan producir en las mismas durante su utilización.

### Artículo 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A SUJETO PASIVO.

El/a usuario/a tiene derecho a uso de la Sala Velatorio Municipal en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el período de tiempo del uso.

Son obligaciones del/a sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones de la Sala Velatorio y el mobiliario allí existente.
- Solicitar a la empresa concesionaria el uso de la Sala Velatorio Municipal. Satisfacer la tasa por uso de la Sala Velatorio Municipal en período voluntario.

### Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 y demás normativa aplicable.

Será motivo de infracción y su correspondiente sanción, el deterioro de las instalaciones o mobiliario de las mismas, el uso para fines distintos de velar a un difunto, la utilización de las instalaciones sin autorización o el incumplimiento de órdenes o instrucciones desde el Ayuntamiento y/o de la empresa concesionaria en relación con el uso de la Sala Velatorio Municipal

### DISPOSICION ADICIONAL.

En las instalaciones de referencia queda permitida la práctica de los actos que sean consecuentes con la religión o credo de los/as difuntos/as o de sus allegados/as.



Jueves, 26 de enero de 2023

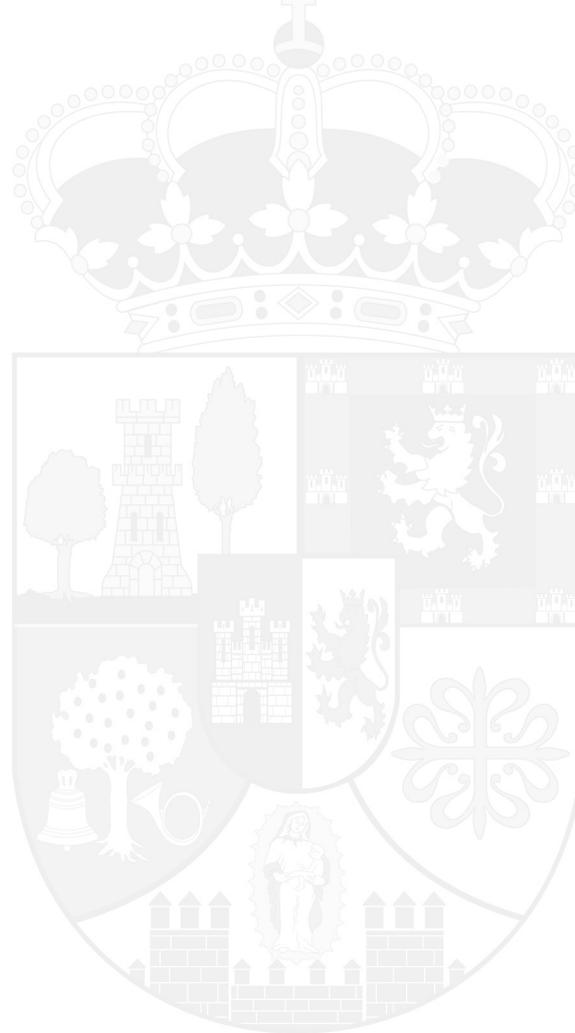
## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrejón El Rubio, 25 de enero de 2023

Ana Isabel Pérez Díaz

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdesalor (E.L.M.)

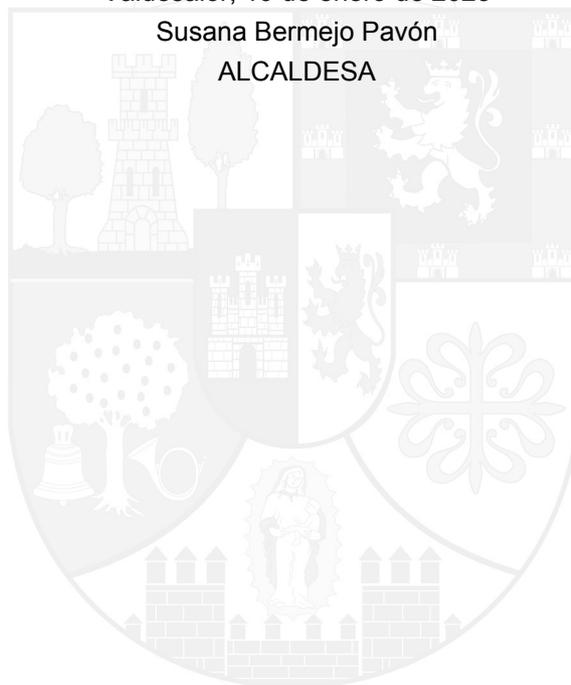
##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto Valdesalor 2023.**

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdesalor, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2023, el Presupuesto General de dicha Entidad para el ejercicio 2023, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunos ante la Junta Vecinal.

Si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Valdesalor, 19 de enero de 2023

Susana Bermejo Pavón  
ALCALDESA



Jueves, 26 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Autorización del uso común especial y asignación de matas para su resinación en el Monte de Utilidad pública n.º 97, "Lote del Medio".**

De conformidad con el pliego técnico de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Política Forestal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, población y territorio, por la que se sujeta a autorización demanial el uso de la resina en el monte de Utilidad Pública n.º 97 propiedad del municipio de Villasbuenas de Gata, "Lote del Medio y El Risco" y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios/as y las condiciones del aprovechamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en Plaza Palacio n.º 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres.

Villasbuenas de Gata, 23 de enero de 2023

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Jueves, 26 de enero de 2023



## **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LAS QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL Y ASIGNACIÓN DE MATAS PARA SU RESINACIÓN EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 97, "LOTE DEL MEDIO"**

### **1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones de procedimiento necesarias para proveer a la determinación de los beneficiarios de la actividad que es objeto de esta resolución y de la mata que a cada uno corresponda (en un máximo de una por beneficiario), así como las relativas al otorgamiento de las correspondientes licencias de uso a dichos beneficiarios en los términos de agilidad y celeridad que exige la adecuada realización de la actividad y de forma debidamente coordinada, y, por tanto, habida cuenta de su interconexión y por razones de seguridad jurídica, mediante un solo acto no obstante ser lo primero de la competencia de la entidad local propietaria y lo segundo de la de esta administración forestal autonómica.

En consecuencia, el presente pliego es específicamente suscrito por parte de la alcaldesa presidenta de Villasbuenas de Gata en su calidad de representante del municipio propietario y por lo que respecta al primero de sus referidos objetivos, entendiéndose, por tanto, sólo en lo demás suscrito mediante la propia firma de la resolución de la que trae causa.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

La autorización se registrá por:

- El pliego de bases
- El pliego de condiciones
- El pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Política Forestal, por la que se condiciona la autorización demanial del aprovechamiento de la resina en determinadas masas arboladas pertenecientes al monte catalogado nº97 de la provincia de Cáceres "Lote del Medio", y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios y las condiciones de dicho aprovechamiento.

La normativa aplicable es:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

### **3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de autorización para la realización del aprovechamiento resinero en matas localizadas en los montes catalogados a que se refiere esta convocatoria deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio del procedimiento en el BOP, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1



Cod. Validación: 5A6HR3LE5NHLSPNIESP4Y4JXJ | Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestoría | Página 1 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

#### **4.- CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: DATOS Y DOCUMENTOS**

Con independencia de que se utilice o no el modelo que al efecto se determine, las solicitudes de autorización para la realización del aprovechamiento resinero en matas localizadas en el monte de utilidad pública nº 97, deberán indicar el nombre del solicitante, un domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono de contacto o/y dirección de correo electrónico, así como acompañarse de acreditación de su identidad mediante copia compulsada del DNI o de la documentación que legalmente le sustituya.

A la documentación habrá de incorporarse el certificado de empadronamiento, copia compulsada del curso de formación en el caso de que el solicitante quiera acreditar dichos extremos para la valoración o en el caso de no estar en posesión del curso, declaración responsable de comprometerse a realizar el curso de formación durante la anualidad 2023, y declaración responsable en su caso.

Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas legalmente para contratar con la administración.

#### **5.- ACTUACIONES PREVIAS A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Al objeto de facilitar la valoración de las solicitudes, el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata procederá a comprobar, tan pronto como finalice el plazo de su presentación, la identidad de los solicitantes, si se hallan empadronados en el municipio de Villasbuenas de Gata a fecha 1 de enero de 2023 y si participaron en el curso de capacitación impartido en esta localidad durante el año 2021 para el ejercicio de esta autorización o si, en su caso, se ha aportado documentación en orden a acreditar la participación en otros cursos de capacitación equivalentes para el ejercicio de la actividad o el compromiso de realizar el curso que capacita para el trabajo de resinado durante la anualidad 2023 elaborando el listado de admitidos/as al proceso.

#### **6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Las solicitudes de autorización para la realización del uso resinero serán valoradas en los términos de lo establecido en la prescripción séptima por una Comisión formada por la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata o quien le sustituya, que la presidirá, y dos vocales, uno de ellos en representación del propio Ayuntamiento, que podrá actuar como secretario de actas, y otro en representación de la administración forestal autonómica a través del servicio de ordenación y gestión forestal.

Dicha comisión se constituirá con la mayoría de sus miembros, en las dependencias del Ayuntamiento que se disponga al efecto y a las 10 horas del quinto día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que dicho día fuera inhábil, la comisión de valoración se constituirá a las 10 horas del día siguiente en que no se diere tal circunstancia.

La Comisión de valoración adoptará en todo caso cuantos acuerdos vengán a interpretar y aplicar lo dispuesto en esta resolución por la mayoría de sus miembros presentes y, en su caso, cuantos otros tengan por objeto decidir cualquier cuestión que dentro del procedimiento se plantee en razón a incumplimiento o insuficiencia de estas prescripciones mediante unanimidad de sus miembros.

2



Cod. Validación: 5A6HRUE5NHLSPN5E8P8Y4JXJ Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma eSP-Úblico Gestoría | Página 2 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

#### **7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: OBJETO Y REGLAS DE APLICACIÓN.**

1- La valoración de las solicitudes por parte de la Comisión tendrá por objeto determinar, a título provisional y a los efectos de lo dispuesto en la prescripción siguiente, quiénes son los beneficiarios de las autorizaciones y cuál la mata que a cada uno le corresponde, así como quienes han de ser tenidos como suplentes de tal asignación y el orden de la suplencia.

Dicha valoración de las solicitudes se iniciará con la revisión de los listados a que se refiere la prescripción quinta por parte de la comisión, proseguirá con la determinación de a qué solicitantes han de asignarse provisionalmente las matas y finalizará con la determinación de qué solicitantes han de tenerse, en su caso, como suplente de dicha asignación. Tendrán preferencia para la asignación de matas aquellos solicitantes que no tengan ya autorizada otras matas para resinar en el término municipal de Villasbuenas de Gata.

2- La determinación de a qué solicitantes han de asignarse provisionalmente las matas se realizará mediante baremación entre las solicitudes presentadas y, en caso de haber más solicitudes que matas se sortearán las matas entre los solicitantes que cumplan los requisitos y hayan obtenido las puntuaciones más altas.

Los criterios de baremación serán los que a continuación se relacionan:

- Por estar empadronado en la localidad de Villasbuenas de Gata con anterioridad al 1 de enero de 2023: 4 puntos.
- Por estar en posesión de curso de resinado de pinos o en su caso comprometerse a realizarlo durante la anualidad 2023: 2 puntos. (si no se cumpliera con esta obligación se perderá el derecho al uso de la mata asignada).

En caso de empate se resolverá por sorteo mediante insaculación de las correspondientes solicitudes.

3- El resultado de la valoración de las solicitudes se reflejará en un listado de asignación provisional de matas y en otro de suplencias por su orden, en los que, en su caso, se indiquen las deficiencias susceptibles de subsanación que se hubieren apreciado a los efectos de lo determinado en las prescripciones siguientes.

#### **8. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización demanial tiene carácter anual prorrogable hasta un máximo -total- de 4 años.

#### **9. TASA**

El beneficiario de dicha autorización demanial para el aprovechamiento de la resina está sujeto al pago del precio de 450 € por mata de 5000 pies (0,09 €/pie) o importe proporcional, a favor de la entidad titular del monte (Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata) una vez deducido de su importe el correspondiente al fondo de mejoras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº60, de 26 de marzo de 2018)

3



Cod. Verificación: 5A6HR3E5NHLSPN5E3P4JXJ | Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro Público Gestoría | Página 3 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

A tal efecto, el abono de la tasa se realizará por ingreso bancario a las cuentas de la que es titular el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, indicando nombre del beneficiario y mata asignada.

Dichas Cuentas son: ES55 2048 1532 3934 0000 0019 (Unicaja Banco) y ES50 3001 0077 3177 1000 0324. (Caja Almondralejo)

El importe correspondiente al fondo de mejora, se abonará directamente por el beneficiario a la Junta de Extremadura a través del Modelo 50 que será facilitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

#### **10. USO Y EXPLOTACIÓN**

Dicha autorización se concede a la actividad resinera, sin que la explotación de la superficie pueda ser destinada a usos distintos de dicha actividad resinera. Si se observase por parte del Ayuntamiento que las matas no están siendo explotadas según las condiciones de este pliego, sería motivo de rescisión de la autorización.

#### **11. TRANSMISIBILIDAD (CESIÓN)**

La autorización del aprovechamiento de resinas es personal e intransferible quedando prohibido el arriendo, venta o subarriendo de todos o parte de los pinos que componen la mata de cada rematante, siendo por tanto el resinero adjudicatario de cada mata el que debe aprovechar todos los pies incluidos en la misma, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de rescisión de la autorización concedida.

#### **12. OTRAS OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO**

a) La disposición durante el ejercicio de la actividad en el monte de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la anualidad en curso.

b) La ejecución de la actividad autorizada de forma personal y sin vinculación laboral con persona jurídica alguna.

c) La disposición de documento que acredite la adquisición o compromiso de adquisición de la remasa que se obtenga por parte de empresa resinera para la temporada en curso.

d) La observancia de la diligencia debida, de la normativa aplicable, de las prescripciones técnicas a que, de conformidad con lo establecido en el pliego técnico de la Dirección General de Política Forestal, por la que se condiciona la autorización demanial del uso de la resina en determinadas masas arboladas pertenecientes al monte catalogado nº97 de la provincia de Cáceres, "Lote del medio", y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios y las condiciones de dicho aprovechamiento. Y de cuantas instrucciones o indicaciones imparta a tales efectos la administración gestora del monte a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

e) La comunicación al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de toda incidencia que pueda perjudicar la preparación o ejecución del aprovechamiento.

f) La observancia de cuantas decisiones adopte el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en resolución de cuantas cuestiones se susciten durante la preparación o ejecución del aprovechamiento, incluidas las que se refieren a la exacta delimitación de las matas o a las relaciones con los titulares de otros aprovechamientos o actividades en el monte o con la propia administración forestal.

g) Sin perjuicio de la posibilidad de reclamar contra ellas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal o, directamente, ante la Dirección General competente, así como del derecho a interponer los recursos contra las decisiones de ésta que legalmente procedan, las instrucciones, indicaciones y decisiones a que se refieren las letras d) y f)

4



Cod. Validación: 5A6HRUENHLSPM2SPY4JXJ | Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Acceso Electrónico de España | Página 4 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

podrán ser impartidas por los agentes y técnicos de la administración gestora en el ejercicio de sus respectivas funciones.

#### **13. OTRAS AUTORIZACIONES**

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de impuestos que le sean de aplicación.

La autorización al ejercicio de esta actividad dará lugar a la obtención de la Licencia de uso a efectos de acreditación de la misma respecto de la mata asignada, que, no obstante, podrá ser objeto de reasignación con ocasión de dicha obtención o ulteriormente mediante Resolución del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal dictada previo acuerdo o audiencia de los interesados y revisión, en su caso, del uso realizado.

#### **14. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.**

La Administración revisará las condiciones de la autorización, modificándolas de oficio o a instancia de parte, cuando se den las siguientes circunstancias:

- en caso de catástrofe medio ambiental
- en caso de fuerza mayor.

#### **15. INCUMPLIMIENTOS DEL AUTORIZADO.**

Si del incumplimiento por parte del autorizado se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el desarrollo de las actividades autorizadas y la Administración no decidiese la resolución de la autorización, podrá acordar la intervención de la misma hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el autorizado deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios causados.

#### **16. SANCIONES**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la autorización dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente.

#### **17. CAUSAS DE REVOCACIÓN**

Aparte de cuantas otras consecuencias jurídicas puedan derivarse de ello, constituye causa de revocación de las autorizaciones, el incumplimiento de las obligaciones del punto 12 cuando tras advertirse de ello así lo decida la Dirección General competente, así como el solo incumplimiento de las mismas sin necesidad de advertencia previa cuando así lo decida dicha Dirección General competente por suponer daños relevantes al monte o apreciarse mala fe o falta de toda diligencia debida que pudiera dar lugar a dichos daños.

Ello no obstante:

-El mero incumplimiento formal del deber de notificar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal todo daño que se observare en el arbolado perteneciente a alguna de las matas cuyo aprovechamiento resinero se autoriza podrá suponer la revocación de la autorización otorgada a la persona que la tenga asignada cuando, tras dársele audiencia, la administración forestal autonómica apreciare que el adecuado ejercicio de la actividad debería conllevar su conocimiento.

- La Dirección General competente podrá asimismo revocar las autorizaciones concedidas en razón a su impracticabilidad en las condiciones debidas o por motivos

5



Cod. Verificación: 5A6HR3LE5NHLSRNE3P4Y4JXJ Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Acceso Electrónico de España | Página 3 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

relacionados con la preservación de los valores naturales del monte, su debida gestión o su compatibilización con otras actividades sin que ello comporte más otro derecho a indemnización que, en su caso, el de devolución del precio abonado.

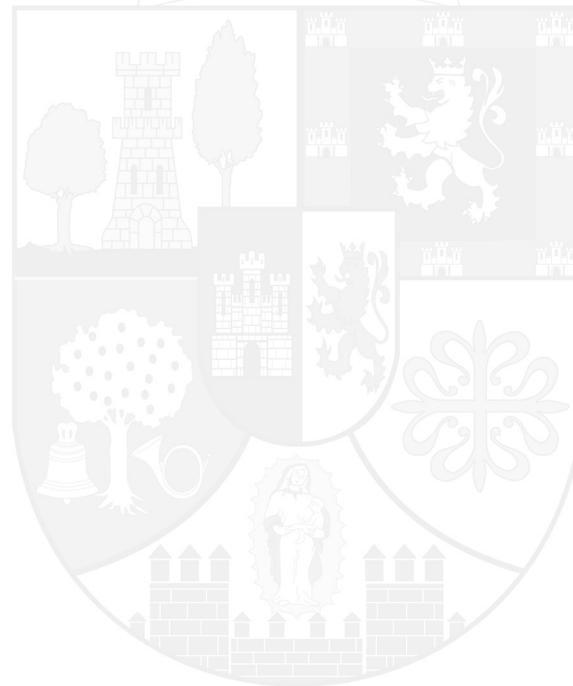
También será causa de revocación no superar y obtener el curso de resinación de pinos en la anualidad 2023 al que el solicitante se comprometió a realizar.

#### **18. RENUNCIA**

Los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento resinero podrán renunciar al mismo comunicándolo previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sin que de ello se derive derecho alguno a la devolución del precio pagado cuando ya se hubiere iniciado el aprovechamiento y sin perjuicio de cuanto resulte de su comprobación en tal supuesto. En caso de renuncia del aprovechamiento resinero se deberá retirar todas las chapas y puntas de los arboles puestos en resinación, de lo contrario se deberá abonar 10 céntimos por cada grupo de chapa más punta en concepto de retiradas de estas.

En Villasbuenas de Gata, a la fecha de la firma.  
La alcaldesa

Fdo. Estefanía González Bizarro



6



Cod. Validación: 5A6HR3LE5NHLSPV2E9PAY4JXJ | Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

### ANEXO I DE SOLICITUD

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

Por medio de la presente muestro mi intención de que me sea autorizado el uso común especial y asignación de matas para su resinación en el monte de utilidad pública nº 97, "lote del medio" para lo cual presento la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Curso de formación de resinado.
- Certificado de estar al corriente con la administración tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas bajo mi responsabilidad,

### DECLARO

Que la mata de pinos que me sea en su caso asignada, será explotada real y efectivamente por mí mismo/a, comprometiéndome a NO arrendarla, venderla o subarrendarla.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2023.  
El solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

7



Cod. Validación: 5A6HR3E5NHLSPV2E9PAY4JXJ | Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 26 de enero de 2023

### Sección II - Administración Autónoma

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9276. Reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expediente/s: AT-9276.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites



Jueves, 26 de enero de 2023

indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 06/04/2021.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/04/2021.
- Periódico EXTREMADURA: 28/03/2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 30/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto



Jueves, 26 de enero de 2023

en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.



Jueves, 26 de enero de 2023

### RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la LAMT-4848-01 "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla" proyectada.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT, entre los apoyos 5019 (a desmontar) y 5018 (a mantener) de la misma.
  - Final: Apoyo existente 5001.
  - Longitud: 3,352 Km.
  - Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
  - Tensión de servicio : 13,2 (20) kV
  - Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- Nº de apoyos nuevos a instalar: 21 metálicos y 2 de hormigón.
- Se mantiene el apoyo de hormigón existente nº 5018.
- Tipo de crucetas: Rectas tipos RC3 y RC2, y Bóveda tipos BC2 y BP-225.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB30PAL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el TM de Jaraíz de la Vera.

Otras actuaciones:

- Desde los apoyos A5, A10, A14, A16, A17 y A23 de la nueva línea se atenderán las



Jueves, 26 de enero de 2023

derivaciones existentes que parten de la actual LAMT a desmontar. Se instalará conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A, de aluminio-acero, sección total 54,6 mm<sup>2</sup>) y 3 apoyos metálicos. Longitud total derivaciones: 0,275 Km.

- Desmontaje del tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" entre los apoyos A1 proyectado y 5001 existente, en una longitud de 2,492 Km, así como los 17 apoyos intermedios existentes en el mismo (del 5002 al 5017).

- Se desmontarán los tramos de las derivaciones existentes entre la actual LAMT a desmontar y la nueva LAMT proyectada, en una longitud total de 1,915 Km, así como 18 apoyos intermedios.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Jueves, 26 de enero de 2023

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de enero de 2023

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

